

CUARTE DE HUERVA**Núm. 8.880**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de julio de 2014, aprobó las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 29 de julio de 2014 se ha procedido a aprobar la convocatoria de dichas ayudas para el año 2014, de acuerdo con las citadas bases reguladoras, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48900 del presupuesto vigente.

El plazo de presentación de instancias es de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

El régimen jurídico de las ayudas, así como la documentación a presentar, se publican en las bases reguladoras de dichas ayudas, cuyo texto íntegro se publica a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COOPERACIÓN
AL DESARROLLO DE OTROS PUEBLOS, AÑO 2014**

1. Objeto.

Es objeto de estas bases reguladoras el otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la cooperación al desarrollo para el año 2014.

• Prioridades en el destino de la subvención:

— Actuaciones que incidan en el logro de la soberanía alimentaria de las comunidades de las áreas geográficas priorizadas (en este sentido se estará a lo dispuesto en el Plan director de Cooperación Aragonesa 2012-2015).

— Actuaciones en materia de salud destinadas a la infancia, salud reproductiva y materno-infantil, y fortalecimiento de los sistemas públicos de salud y la lucha contra el sida y enfermedades prevalentes y olvidadas.

— Actuaciones en materia de educación básica y alfabetización de adultos, especialmente destinada a mujeres.

— Posibilitar el acceso a la educación básica.

2. Cuantía y crédito presupuestario.

La convocatoria se financiará con cargo al crédito disponible por importe de 20.000 euros en la aplicación presupuestaria 231.48900. Se otorgarán subvenciones hasta agotar el crédito destinado a la misma, si bien no es posible determinar a priori la cantidad máxima de proyectos subvencionados dado que ello dependerá de la subvención solicitada y del resultado del proceso selectivo en el que se ordenen las solicitudes en aplicación de criterios que permitan concretar su valoración y puntuación. No obstante, se establece una subvención individual máxima de 2.500 euros y un máximo de entidades a subvencionar de diez, si bien este número también podría aumentar en caso de que el importe total solicitado por las diez entidades que obtengan mayor puntuación no alcanzase los 20.000 euros; en tal caso, podrán subvencionarse los proyectos según su orden de puntuación hasta agotar el crédito máximo disponible. La convocatoria, que en ejecución de las presentes bases reguladoras se aprobará por la Alcaldía-Presidencia, supondrá la autorización del gasto público por el importe máximo de 20.000 euros.

3. Requisitos específicos a los beneficiarios.

• Organizaciones no gubernamentales de desarrollo que cumplan los siguientes requisitos:

— Tener personalidad jurídica.

— Ser de ámbito aragonés, es decir, tener su domicilio social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, o disponer de sede o delegación permanente en el territorio.

— Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades con fines lucrativos.

— Reflejar en sus estatutos que entre su objeto o fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo.

— Acreditar experiencia y capacidad operativa que permita estimar que el logro de los objetivos es alcanzable, así como tener al menos un año de antigüedad a la publicación de la convocatoria.

— No hallarse incurso en ninguna de las causas prohibitivas para la percepción de subvenciones de las Administraciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— No haber sido requeridas por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, con carácter firme, para el reintegro de subvenciones concedidas por este, dentro del plazo de los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria.

4. Plazo de solicitud, procedimiento y documentación.

Una vez publicada esta convocatoria en el BOPZ, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, las organizaciones no gubernamentales interesadas podrán presentar solicitud para el acceso al proceso selectivo.

Las solicitudes y documentación obligatoria serán:

— Solicitud (anexo I) debidamente firmada y sellada por el representante legal de la entidad.

— Original o copia autenticada de los estatutos de la entidad solicitante, así como de la tarjeta de identificación fiscal.

— Documento acreditativo de que la persona firmante es la representante legal de la entidad, con poder bastante, así como copia del NIF de dicha persona. Deberá acreditarse con un certificado expedido por el secretario de la entidad.

— Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el Estado español, y de no estar incurso la entidad en causa alguna de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas (anexo número 2).

— Declaración responsable, suscrita por el representante legal, de los medios materiales, técnicos y personales con que cuente la entidad con carácter general y de los que tiene previsto adscribir para la actuación proyectada, así como mención expresa del número de socios de la organización.

— Declaración responsable del representante legal de las subvenciones otorgadas o solicitadas por la misma actuación.

— Compromiso del representante legal de aportar la diferencia entre el coste total de la actuación y el importe de la subvención concedida, ya sea con fondos de la entidad o mediante la financiación de terceros.

— Memoria de las acciones ejecutadas por la entidad en el curso del año anterior al de la convocatoria.

— Ficha de alta o comunicación de datos bancarios (anexo número 3).

— Proyecto, de acuerdo con el siguiente esquema:

1. Identificación y descripción del proyecto:

1.1. Título de proyecto, país y localidad donde se realizará.

1.2. Breve descripción del proyecto.

1.3. Duración prevista del proyecto. Fecha de inicio y fecha de finalización. Fases de ejecución, si las hubiera.

1.4. Coste total del proyecto y plan de financiación prevista.

1.5. Identificación de la contraparte local, de los medios personales y materiales con los que cuenta y de su aportación al desarrollo del proyecto.

1.6. Financiación solicitada al Ayuntamiento, especificando cantidad en cada tipo de gasto.

1.7. Fundamentación de la viabilidad del proyecto en base a los medios humanos y materiales de la entidad.

1.8. Participación de los beneficiarios: criterios de selección y procedimientos de participación.

2. Antecedentes y justificación del proyecto (descripción de los factores sociales y de desarrollo que lo justifican).

3. Seguimiento, evaluación y acciones de seguimiento previstas.

4. Documentación acreditativa de los criterios de valoración en la fase de preevaluación (base reguladora sexta).

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses; el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

5. Procedimiento de instrucción.

La instrucción del procedimiento regulado corresponde al Servicio de Cultura y Bienestar social. El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento. Si advirtiese defectos formales en la solicitud y omisión en alguno de los documentos exigidos, lo comunicará a los interesados, dando un plazo máximo de diez días naturales para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, indicándoles que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución a tal efecto. Tras la realización de sus trámites, el instructor remitirá informe sobre el cumplimiento de requisitos y toda documentación que acompañe a las solicitudes a la comisión de valoración para su estudio y dictamen. A la vista del informe, la comisión de valoración realizará una evaluación de las solicitudes. Su composición es la siguiente:

— Señor alcalde o miembro corporativo en quien delegue.

— Un representante de cada grupo municipal.

— Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios de otorgamiento que se especifican en el punto siguiente:

6. Criterios de otorgamiento en el proceso selectivo.

Cada proyecto presentado podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos: Fase 1: Preevaluación, hasta 30 puntos, de carácter eliminatorio (umbral, 15 puntos; las solicitudes excluidas se considerarán desestimadas).

1. Hasta 15 puntos por la experiencia e idoneidad de la entidad solicitante, de acuerdo con los siguientes criterios:

— Tener al menos dos años de experiencia acreditada en cooperación internacional: 8 puntos.

— Contar con la experiencia de haber presentado y ejecutado proyectos de similar naturaleza al presentado: 7 puntos.

2. Hasta 15 puntos por la experiencia y capacidad operativa acreditada por la entidad que actúe como socio local, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Haber estado actuando al menos dos años como socio local: 3 puntos.
- Disponer en la zona de una adecuada y suficiente infraestructura para la ejecución de proyectos: 4 puntos.
- Disponer de medios personales suficientes para asignar a la ejecución del proyecto: 4 puntos.
- Contar con experiencia en la zona o en otros países en relación con la naturaleza del proyecto: 4 puntos.

Fase 2: Selección valorada, hasta 70 puntos.

1. Sobre la adecuación del proyecto a las prioridades establecidas (hasta 30 puntos):
 - Índice de desarrollo humano (IDH) del país donde se vaya a ejecutar el proyecto (hasta 15 puntos).
 - Adaptación a las prioridades establecidas en la convocatoria (hasta 15 puntos).

2. Sobre la calidad de la propuesta (hasta 40 puntos):

- Grado de implicación del socio local en el proyecto (hasta 10 puntos).
- Viabilidad técnica del proyecto, su precisa identificación, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario (hasta 10 puntos).

- Nivel de participación de los destinatarios (hasta 10 puntos).
- Capacidad de los proyectos para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente (hasta 10 puntos).

La puntuación final obtenida en el proceso será el resultado de la suma de las dos partes. Todas las solicitudes que obtengan valoración en la fase de selección se ordenarán de mayor a menor puntuación de acuerdo con la puntuación obtenida. La cuantía de la ayuda económica concedida podrá llegar a suponer el 100% del coste total del proyecto o actividad para el que se solicita la ayuda. En caso de ser inferior el porcentaje de subvención y precisar por tanto la entidad de otra financiación adicional a la municipal se admitirán como aportación los aportes valorizados tanto de la ONG solicitante como de la contraparte local y beneficiarios. Se podrán considerar como contribuciones de la contraparte local aquellas en especie, debidamente valoradas, que sean imprescindibles para su ejecución, como mano de obra, tierras e infraestructuras aportadas. En todos los supuestos se deberá presentar justificación suficiente sobre la contribución financiera externa a la del Ayuntamiento, así como el origen de los fondos propios aportados. Si la aportación de la entidad solicitante o contraparte consiste en recursos humanos, edificios, terrenos, infraestructuras o similares, se aportarán: contratos de trabajo, nóminas o referencias salariales equivalentes; valoraciones catastrales; contratos de compra de los bienes, y los documentos que corroboren la cuantía de la contribución propia que se menciona.

En caso de que existan solicitudes que de acuerdo con dicha relación ordenada y con las limitaciones indicadas en cuanto a número máximo de proyectos a subvencionar en la base segunda no obtuvieran subvención, quedarán en lista de espera al objeto de que, en el caso de que alguna de las ayudas concedidas quedasen sin efecto por renuncia o cualquier circunstancia sobrevenida, pudiera ser otorgada al siguiente en cualquier momento.

7. Resolución.

Con el resultado de la valoración la comisión emitirá informe, sobre el cual el instructor remitirá propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, que deberá resolver las solicitudes mediante acto motivado, dentro del plazo máximo de resolución. En las subvenciones propuestas se especificará que el plazo de ejecución se corresponderá con el propuesto en el proyecto, debiendo quedar ejecutado en todo caso a fecha 1 de junio de 2015. Asimismo se les comunicará la obligación de:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la ayuda en los términos y plazos establecidos, comunicando al Ayuntamiento cualquier cuestión que accidental o sustancialmente afecte a la ejecución del proyecto.
- b) Justificar que la finalidad ha sido cumplida.
- c) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, así como a las de control financiero.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución se notificará a los solicitantes en la forma indicada en la solicitud. En el supuesto de que el importe de la subvención concedida sea inferior a la cantidad solicitada, el solicitante decidirá en un plazo de diez días si renuncia a la subvención, si la acepta manteniendo el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si lo reformula de acuerdo con los fondos disponibles. En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. La falta de comunicación de aceptación supondrá la pérdida de la subvención.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al en que tenga lugar la notificación. No obstante, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, dentro del plazo de un mes.

8. Forma y plazo de justificación y pago de las ayudas.

La justificación total del proyecto deberá realizarse en todo caso antes del 30 de junio de 2015. Para la justificación se estará a lo previsto en los artículos

30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistiendo en una cuenta justificativa simplificada del gasto que deberá contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El pago se realizará mediante el anticipo del 100% de su importe, sin exigencia de garantías.

9. Publicidad de la convocatoria, normativa aplicable supletoriamente y régimen de recursos.

9.1. La publicación de las bases y correspondiente convocatoria se realizará en la sección de la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ) y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, durante el plazo de la convocatoria, permaneciendo en el tablón de edictos hasta un mes después de finalizado dicho plazo.

9.2. La resolución concesional, tal y como permite el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notificará de forma colectiva a través de su publicación oficial.

9.3. En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

9.4. La Ordenanza reguladora que aprueba las presentes bases es directamente impugnante ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación definitiva, mientras las resoluciones que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde su notificación o publicación. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso contencioso-administrativo, en este caso en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se le hubiera notificado la resolución expresa del mismo.

Cuarte de Huerva, a 29 de julio de 2014. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO Nº 1- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE COOPERACION AL DESARROLLO DE OTROS PUEBLOS, año 2014

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre
N.I.F.
Domicilio a efectos de notificación
Localidad y Código Postal
Teléfono
Fax

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL PETICIONARIO

Apellidos y nombre
D.N.I.
Domicilio
Localidad y Código Postal
Teléfono
Fax
Calidad con la que actúa

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN:

- Proyecto
- Copia Compulsada Estatutos con diligencia de inscripción. Copia compulsada del C.I. Fiscal.
- Certificado expedido por el Secretario de la entidad en el que conste que la persona firmante es el representante legal de la entidad con poder bastante, así como copia del NIF de dicha persona.
- Declaración responsable del representante legal según anexo nº 2
- Declaración responsable del representante legal de los medios técnicos, materiales y personales con que cuenta la entidad con carácter general y de los que tiene previsto adscribir para la actuación proyectada en su caso, así como mención expresa del número de socios de la organización.
- Declaración responsable del representante legal de las subvenciones otorgadas para la misma finalidad
- Compromiso de aportar la diferencia entre el coste de la actuación y la subvención que se otorgue firmado por el representante legal.
- Memoria de las acciones ejecutadas en el año anterior a la convocatoria
- Ficha de alta o comunicación de datos bancarios (anexo nº 3)

Fecha y firma